



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00116-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALEXANDER ENRIQUE HERRERA MEJIA

DEMANDADO: TRANSPORTES "LOLAYA LIMITADA y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. mayo TRES (03) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Habiéndose procedido por el juzgado a constatar si la entidad Transporte Lolaya contestó su demanda en termino legal, se establece que efectivamente al haberse realizado la notificación a este demandado 19 de noviembre de 2020, termino que empezó a correr el 24 de noviembre de 2020 ya que debía dejarse pasar los dos días siguientes al de la notificación para que entrara a correr el termino de traslado de 20 días, de ahí que teniendo en cuenta la interrupción de dicho termino por la vacancia judicial los 20 días se vencían al finalizar el día 12 de enero de 2021, por lo tanto cuando presenta su contestación de demanda en enero 12 de 2021 todavía se encontraba en termino de traslado, por lo que el juzgado dará tramite a su contestación de demanda.

En cuanto al poder que se presenta por la Dra. Yinely Diaz Salgado otorgado por el señor Víctor Zarate Carreño, el juzgado entrará a reconocerle personería y como este demandado se encontraba pendiente para ser notificado por curador se obvia la notificación a través de curador y queda notificado una vez que se notifique por estado el auto que reconoce personería a la apoderada del señor Víctor Carreño conforme al articulo 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se le reconoce personería para actuar a la Dra. Yinely Diaz Salgado como apoderada de TRANSPORTE LOLAYA LTDA Y DEL SEÑOR VICTOR ZARATE CARREÑO en los términos y fines del poder conferido, este ultimo quedara notificado una vez se haga la notificación por estado del presente auto.
2. Téngase por presentada en tiempo la contestación de la demanda que hizo la Dra. Yinely Diaz en nombre de TRANSPORTE LOLAYA.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

Por anotación en estado	N° 72
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	04-05 -2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	